Armenia Quindío, junio 20 de 2024

Señores
INTERESADOS
Proceso mínima cuantía 015 de 2024

Asunto: Respuesta a observaciones

Cordial Saludo,

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, procede a dar respuesta a las observaciones allegadas a la invitación publica en el marco del proceso de **MINIMA CUANTIA No. 15 de 2024**, que tiene por objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES, ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DENOMINADOS: (I) FOMENTAR EL RECONOCIMIENTO Y CUIDADO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES EN LAS DIMENSIONES: MENTAL, ESPIRITUAL, FÍSICA Y PSICOLÓGICA DESDE UNA VISIÓN INTEGRAL Y (II) PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS SERVIDORES JUDICIALES INCLUIDO DENTRO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (SVE) DE DESÓRDENES MÚSCULOS ESQUELÉTICOS (DME), MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN IDENTIFICAR SOLUCIONES PARA EL MANEJO DE SU CONDICIÓN DE SALUD."**

Las observaciones, fueron allegadas por los interesados del proceso, mediante la plataforma SECOP II, en el término definido por la entidad para tal efecto, es decir, diecisiete (17) de junio de 2024 hasta las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59), por tal motivo, la entidad da respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

A. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SUPERORGANIZACIONES S.A.S.

1. OBSERVACION:

> …"1. En el literal A del numeral 4.1. de capacidad jurídica menciona que el objeto social debe guardar relación directa con el objeto. Agradecemos tener en cuenta que en su mayoría las SAS tienen la siguiente descripción en su objeto social: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL. Por lo que solicitamos se admita la compañía con esa descripción de objeto social."…

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SE RECHAZA LA OBSERVACIÓN 1:

Es pertinente informar que de manera clara la invitación señala que el objeto social del proveedor debe guardar relación con el objeto contractual del presente proceso, en ese sentido, el numeral 7.1 de la invitación publica prescribe:

> *"(…) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste que el objeto social guarda relación con el servicio a contratar, es decir,* ***Prestación de servicios profesionales de asesoría y capacitación en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo…"***

Conforme a lo previsto en la invitación publica, la entidad fue precisa en determinar su capacidad jurídica y esto en razón a que, se debe garantizar la idoneidad del proponente que va a prestar el servicio, por lo cual, si bien diferentes certificados de existencia representación legal contemplan que las empresas pueden realizar cualquier actividad licita en Colombia, esto no es óbice para que esta Dirección Seccional no pueda definir en aplicación del principio de selección objetiva, los criterios que estén dirigidos al buen cumplimiento del objeto contractual y la seguridad jurídica del contrato a celebrar, en todo caso, la condición propuesta en presente requisito, no limita la pluralidad de oferentes, dado que la actividad que se define es afín al objeto contractual.

2. OBSERVACION:

…"2. En el numeral 4.3 relacionado con la Capacidad Operacional se estan incorporando estipulaciones que limitan sin razón la participación a unicamente proponentes regionales. Se está requiriendo que se tenga sucursal o agencia en Armenia - Quindio y además de ello estar identificado como tal en la Cámara de Comercio de Armenia. Estos requisitos van en contravía tanto de la pluralidad de oferentes como con el estudio previo realizado; pues en el numeral 2 del estudio previo en el ánalisis de proveedores se incorporaron posibles oferentes de Neiva, Cali, Medellin, Bogotá y Zipaquira. Es necesario tener en cuenta que la invitación debe ser consistente con el estudio previo. Si el ánalisis de proveedores tuvo en cuenta posibles oferentes a nivel nacional, no es posible en la invitación incorporar requisitos que dejan por fuera participantes de otras ciudades."…

RESPUESTA DE LA ENTIDAD SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN 2:

En revisión de la observación presentada por el interesado, al verificar nuevamente las condiciones del mercado, respecto a los proveedores que se encuentran inscritos con establecimiento de comercio en la Cámara de Comercio en la ciudad de Armenia, Quindío, resulta importante reconsiderar el requisito exigido en el numeral 4.3 capacidad operacional, en relación con este aspecto, dado que como se manifestó en el numeral 2.1 del estudio del mercado "(…)*Conforme a la búsqueda realizada, se observa que, de la muestra realizada, esto es 14 empresas, 4 empresas se encuentran ubicadas en la Ciudad de Bogotá, 1 en Manizales, 1 en Medellín, 1 en Neiva, 1 en Zipaquirá y 6 en la Ciudad de Cali. Como se puede observar, se pueden encontrar proponentes a nivel nacional que presten los servicios que se requieren, por lo que en caso de que se solicite la limitación de la convocatoria a Mipymes territoriales, no es prudente efectuarla y por el contrario se considera que se efectúe a Mipymes colombianas a nivel nacional…".* Dicho análisis que determina la no viabilidad de limitar el proceso a MiPymes territoriales, debe extenderse a la no obligatoriedad de establecimiento de comercio, agencia o sucursal en el Departamento del Quindío, en la medida que si se dispone de este requisito, se corre con el riesgo que el proceso pueda ser objeto de declaratoria de desierto, adicionalmente, dicha condición no exime al contratista de disponer de un lugar idóneo para la realización de los talleres, dado que esta plenamente definido en los documentos previos, invitación y anexo técnico que *"el proveedor debe garantizar que cuenta con los medios necesarios para realizar los talleres"*, esto incluye el lugar de ejecución de los mismos en el Departamento del Quindío y bajo la modalidad de presencialidad.

En consecuencia, de la observación aceptada, se procederá mediante adenda a modificar el requisito habilitante propuesto en el numeral 4.3 de la invitación publica, de la siguiente manera.

(…) "***4.3 CAPACIDAD OPERACIONAL***

El proponente tendrá que adjuntar ***CARTA DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL****, según corresponda, en la cual se comprometa a prestar el servicio a contratar en la ciudad de Armenia-Quindío, con el fin de garantizar una óptima y ágil prestación del servicio.*

En tal caso, igualmente en la certificación relacionará los datos concernientes al lugar con el que cuenta para la prestación del servicio en la ciudad de Armenia-Quindío, registrando los siguientes datos:

- *Nombre o Razón Social*
- *Representante Legal*
- *Cédula de Ciudadanía del representante legal.*
- *Dirección*
- *Teléfono*

NOTA: *De conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico el proponente deberá adjuntar la licencia de Salud Ocupacional vigente, en caso de que el oferente se presente mediante la modalidad de uniones temporales, promesas de sociedad futura o consorcios, se debe incluir la licencia de salud ocupacional de cada uno de sus integrantes*." (…)

3. OBSERVACION:

…"3. En el numeral 4.3 también se incorpora la necesidad de presentar Licencia de Salud Ocupacional, lo que contraviene también el estudio previo realizado; en el que se incorporaron posible oferentes que no necesariamente deben tener este requisito para el ejercicio de su objeto social. Así mismo es necesario tener en cuenta que el objeto del contrato tiene que ver

especificamente con proceso de capacitación informal, que para su ejercicio no se requiere licencia de salud ocupacional, ni ninguna autorización."…

RESPUESTA DE LA ENTIDAD SE RECHAZA LA OBSERVACIÓN 3:

La entidad no accede a la observación, en razón a que dicho requerimiento se da en cumplimiento del anexo técnico dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la Rama Judicial y el cual da alcance al Acuerdo No.10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, que señala las condiciones técnicas para el desarrollo de los programas de Seguridad y Salud en el trabajo a cargo de la Rama Judicial, en ese sentido, en este sentido y teniendo en cuenta que el presente proceso se hace en desarrollo a los subprogramas que se ejecutan en el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, se hace necesario la exigencia de la licencia cuyo objeto es garantiza el cumplimiento de las normas legales técnicas y éticas para la prestación de sus servicios en seguridad y salud en el trabajo generando el fortalecimiento y mejora del sistema de forma continua.

4. **OBSERVACION:**

…"4. Solicitamos que para el caso de los profesionales para el desarrollo de los talleres: Mental, Espiritual, Psicologico y Emocional sea ampliado el pregrado a profesionales de carreras administrativas; según la ICF (International Coaching Federation) las competencias del coach pueden ser atribuidas a estas disciplinas con el debido proceso de formación que se garantiza con la debida certificación."…

RESPUESTA DE LA ENTIDAD SE RECHAZA LA OBSERVACIÓN 4:

La entidad no accede a la observación presentada por el interesado, teniendo en consideración que, dentro de los documentos de la presente contratación, se encuentra integrado el anexo técnico para el desarrollo de los programas de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual en lo que respecta al programa denominado ***programa para fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral***, los perfiles definidos para los profesionales del equipo mínimo de trabajo son los siguientes:

PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES: MENTAL, ESPIRITUAL, PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL

Requisitos mínimos

a) Formación académica: Profesional en ciencias humanas, certificado en Coaching o Programación neurolingüística (PNL).
b) Experiencia: seis (6) años de práctica profesional.

En concordancia con lo anterior, no es procedente modificar las condiciones técnicas que plantea el anexo, dado que es un documento vinculante para el presente proceso contractual.

B.) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RED GROUP CONSULTORIA INTEGRAL SAS:

1. **OBSERVACION:**

1.- *"(…) En el numeral 4.3 relacionado con la Capacidad Operacional se están incorporando estipulaciones que limitan sin razón la participación a únicamente proponentes regionales. Se está requiriendo que se tenga sucursal o agencia en Armenia- Quindío y además de ello estar identificado como tal en la Cámara de Comercio de Armenia. Solicitamos que se amplié el alcance a nivel nacional, para poder tener más cobertura de las empresas que prestamos servicios en formación en salud laboral, ya que se estaría sesgando a una especificidad regional…"*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN 1.

La entidad reitera la respuesta otorgada al interesado **SUPERORGANIZACIONES S.A.S.** para lo cual se acepta la observación presentada, en ese sentido el numeral 4.3 de la invitación publica, de la siguiente manera.

(…) "***4.3 CAPACIDAD OPERACIONAL***

El proponente tendrá que adjuntar ***CARTA DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL****, según corresponda, en la cual se comprometa a prestar el servicio a contratar en la ciudad de Armenia-Quindío, con el fin de garantizar una óptima y ágil prestación del servicio.*

En tal caso, igualmente en la certificación relacionará los datos concernientes al lugar con el que cuenta para la prestación del servicio en la ciudad de Armenia-Quindío, registrando los siguientes datos:

- *Nombre o Razón Social*
- *Representante Legal*
- *Cédula de Ciudadanía del representante legal.*
- *Dirección*
- *Teléfono*

NOTA: *De conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico el proponente deberá adjuntar la licencia de Salud Ocupacional vigente, en caso de que el oferente se presente mediante la modalidad de uniones temporales, promesas de sociedad futura o consorcios, se debe incluir la licencia de salud ocupacional de cada uno de sus integrantes*." (…)

2. OBSERVACION:

2.- "*(…) En relación con los perfiles expuestos para dirigir las capacitaciones. solicitamos comedidamente sea estudiada la propuesta que todos los profesionales cuenten con licencia en salud ocupacional, tomando como referencia la normativa que especifica que cualquier actividad de capacitación en seguridad y salud en el trabajo debe contemplar un perfil idóneo, que lo acredita la licencia en salud ocupacional, y la empresa que presta los servicios también debe contar con licencia SST .*

REQUISITO EXPUESTO EN LA INVITACION.

Formación académica: Profesional en ciencias humanas, certificado en Coaching o Programación neurolingüística (PNL),

Solicitamos comedidamente que este perfil, sea ajustado en el pregrado, el perfil mencionada dice " Psicológico y Emocional" (se están limitando a un profesional de ciencias humanas cuando el profesional en psicología es quien cuenta con la idoneidad para manejar los temas expuestos, y además de ello se cuenten con LICENCIA VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO…"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SE RECHAZA LA OBSERVACIÓN 2.

La entidad no accede a la observación presentada por el interesado, reiterando las razones manifestadas al interesado **SUPERORGANIZACIONES S.A.S.**

La entidad no accede a la observación presentada por el interesado, teniendo en consideración que, dentro de los documentos de la presente contratación, se encuentra integrado el anexo técnico para el desarrollo de los programas de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual en lo que respecta al programa denominado ***programa para fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral***, los perfiles definidos para los profesionales del equipo mínimo de trabajo son los siguientes:

PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES: MENTAL, ESPIRITUAL, PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL

Requisitos mínimos

a) Formación académica: Profesional en ciencias humanas, certificado en Coaching o Programación neurolingüística (PNL).
b) Experiencia: seis (6) años de práctica profesional.

En concordancia con lo anterior, no es procedente modificar las condiciones técnicas que plantea el anexo, dado que es un documento vinculante para el presente proceso contractual.

C. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROENSOFT M.R S.A.S

1. OBSERVACION:

1. Amablemente solicitamos confirmar si se requiere valores adicionales a los estipulados por ley como por ejemplo estampillas, impuestos etc, en caso de ser positiva la respuesta por favor mencionar su valor.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACION 1:

Respecto a los valores adicionales por concepto de estampillas para este contrato no hay lugar a realizar dicha erogación.

Sin embargo, se informa que la Entidad practicara las deducciones de Ley por prestación de servicios, establecidas para la vigencia (Retención en la fuente, rete IVA y Rete ICA) en el caso que aplique, teniendo en cuenta el tipo de contribuyente al que se le adjudique el presente proceso.

2. OBSERVACION:

…" **2.** De acuerdo al Numeral 4.3 Capacidad Operacional se solicita una Carta debidamente suscrita por el representante Legal y/o persona natural la cual se compromete a prestar el servicio en la ciudad de armenia, sin embargo se solicita que en la certificación se relacione los datos concernientes al establecimiento, sucursal o agencia con la que cuenta para la prestación del servicio, pero no se aceptan certificaciones de establecimientos que no se encuentran identificados como tal en el certificado de cámara de comercio de Armenia-Quindío.

En este sentido, solicito respetuosamente una aclaración sobre los siguientes puntos:

Caso a: Un proponente ubicado fuera de la ciudad de Armenia tiene un convenio con un establecimiento debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Armenia y que cuenta con la licencia de salud ocupacional. ¿Este convenio habilito al proponente para cumplir con el requisito de Capacidad Operacional?

Caso b: Un proponente ubicado fuera de la ciudad de Armenia que cuenta con una licencia de salud ocupacional propia, realiza un convenio con un establecimiento de Armenia debidamente registrado en la cámara de comercio de Armenia para la prestación de servicio como el espacio. ¿Este convenio habilita al proponente para cumplir con el requisito de Capacidad Operacional?

Caso C. El proponente debe estar ubicado en la ciudad de Armenia, estar inscrito en la cámara de comercio de armenia y contar con licencia propia de Salud ocupacional de Armenia. ¿ Es la única forma de habilitar al proponente para cumplir con el requisito de capacidad Operacional? Considero que la aclaración de estos puntos es fundamental para garantizar la transparencia y la igualdad de condiciones en el proceso de selección"…

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACION 2: (SE ACLARAN LOS PUNTOS A,B,C DE LA OBSERVACIÓN)

La Entidad, da respuesta a la observación aclarando que el punto 4.3 capacidad operacional, será modificado mediante adenda en virtud de la respuesta otorgada a **SUPERORGANIZACIONES S.A.S**, en ese sentido, se modificó el numeral eliminando el requisito de tener establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío, de tal forma, que el numeral quedara así:

(…) "***4.3 CAPACIDAD OPERACIONAL***

*El proponente tendrá que adjuntar **CARTA DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL**, según corresponda, en la cual se comprometa a prestar el servicio a contratar en la ciudad de Armenia-Quindío, con el fin de garantizar una óptima y ágil prestación del servicio.*

En tal caso, igualmente en la certificación relacionará los datos concernientes al lugar con el que cuenta para la prestación del servicio en la ciudad de Armenia-Quindío, registrando los siguientes datos:

- *Nombre o Razón Social*
- *Representante Legal*
- *Cédula de Ciudadanía del representante legal.*

- *Dirección*
- *Teléfono*

NOTA: *De conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico el proponente deberá adjuntar la licencia de Salud Ocupacional vigente, en caso de que el oferente se presente mediante la modalidad de uniones temporales, promesas de sociedad futura o consorcios, se debe incluir la licencia de salud ocupacional de cada uno de sus integrantes*." (…)

Es importante tener en cuenta, que la licencia de Salud Ocupacional es un requisito que debe llenar el oferente, la cual deberá estar vigente en el momento de la presentación de propuestas.

3. OBSERVACION:

…"3. En el caso de que, para cumplir con el requisito de Capacidad Operacional, el proponente debe estar registrado en la Cámara de Comercio de Armenia y contar con una licencia de salud ocupacional expedida en la misma ciudad. solicitamos respetuosamente que se valore la posibilidad de modificar el numeral 4.3 Capacidad Operacional de la siguiente manera:

Permitir que el proponente acredite su capacidad operacional mediante su propia licencia de salud ocupacional, independientemente de su ubicación geográfica. En caso de que el proponente no esté ubicado en Armenia, exigir la presentación de un convenio con un establecimiento debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Armenia que cuente con el espacio físico y la infraestructura necesaria para la realización de los talleres.

Se solicita lo anterior, ya que esta exigencia excluye a proponentes idóneos que, por razones diversas, no se encuentran ubicados en Armenia. Consideramos que esta restricción limita la participación de empresas y profesionales competentes, afectando negativamente la pluralidad de ofertas y la calidad del servicio que se busca contratar."…

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACIÓN 3: (SE ACLARA LA OBSERVACIÓN)

La Entidad, da respuesta a la observación aclarando que el punto 4.3 capacidad operacional, será modificado mediante adenda en virtud de la respuesta otorgada a **SUPERORGANIZACIONES S.A.S**, en ese sentido, se modificó el numeral eliminando el requisito de tener establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío, de tal forma, que el numeral quedara así:

(…) "***4.3 CAPACIDAD OPERACIONAL***

El proponente tendrá que adjuntar ***CARTA DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL****, según corresponda, en la cual se comprometa a prestar el servicio a contratar en la ciudad de Armenia-Quindío, con el fin de garantizar una óptima y ágil prestación del servicio.*

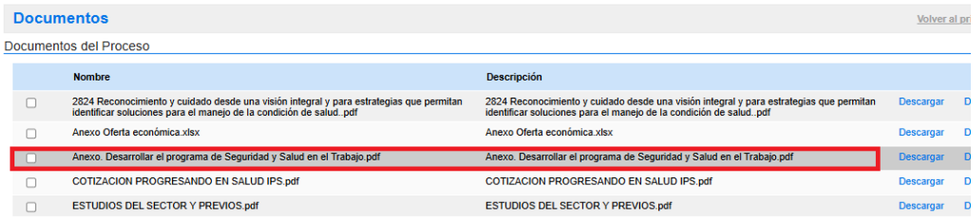
En tal caso, igualmente en la certificación relacionará los datos concernientes al lugar con el que cuenta para la prestación del servicio en la ciudad de Armenia-Quindío, registrando los siguientes datos:

- *Nombre o Razón Social*
- *Representante Legal*
- *Cédula de Ciudadanía del representante legal.*
- *Dirección*
- *Teléfono*

NOTA: *De conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico el proponente deberá adjuntar la licencia de Salud Ocupacional vigente, en caso de que el oferente se presente mediante la modalidad de uniones temporales, promesas de sociedad futura o consorcios, se debe incluir la licencia de salud ocupacional de cada uno de sus integrantes*." (…)

4. OBSERVACION:

4. Solicitamos amablemente aclarare el contenido del documento titulado **" Anexo. Desarrollar el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.pdf"**



Ya que contiene los siguientes requerimientos adicionales a los contemplados en la INVITACION PUBLICA , en lo cotizado en el estudio de mercado y en el formato de EXCEL ANEXO OFERTA ECONOMICA

A. **Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial.**

B. **Programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado.**

Confirmar si esto pertenece a este proceso, si se debe tener en cuenta en los costos o a que se refiere este contenido.”…

RESPUESTA DE LA ENTIDAD OBSERVACION 4: SE ACLARA LA OBSERVACIÓN

La Dirección Seccional se permite informar que, el documento técnico denominado *Anexo. Desarrollar el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo*, contiene cada uno de los programas que integran el sistema de seguridad y salud en el trabajo de la Rama Judicial, es por ello que, este, constituye un documento institucional que unifica las condiciones técnicas que se deben tener en cuenta para adelantar los procesos de contratación de cada uno de los programas, en ese sentido, el mismo no puede ser objeto de modificación.

No obstante, se aclara que en el contenido del documento los únicos programas que se deben tener en cuenta para el presente proceso son: ***C. Programa para fomentar el reconocimiento y cuidado de los servidores judiciales en las dimensiones: mental, espiritual, física y psicológica desde una visión integral y D. Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME), mediante la ejecución de estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de su condición de salud.***

Con lo anterior se da respuesta de fondo a las observaciones presentadas a la entidad.

Valentina María Buitrago Sierra
Profesional Universitario G9
Compras Publicas

Natalia Andrea Loaiza García
Contratista
Profesional de Apoyo Seguridad y Salud en el trabajo

Luna Camila Camelo Salazar
Auxiliar Administrativo G3
Área de Seguridad y Salud en el Trabajo

Sandra Patricia Dávila Lozano
Profesional Universitario G9
Área Administrativa y Financiera

Laura Sofia Quintero Montoya
Profesional Universitario G12
Coordinadora área de Talento Humano